



BOLETÍN 40-08 NOVEDADES TRIBUTARIAS ADUANERAS Y CAMBIARIAS

A continuación encontrarán una síntesis de los principales aspectos del proyecto de acuerdo de racionalización de los tributos distritales (Proyectos 634 y 652 de 2008) que se encuentra en trámite en el Concejo de Bogotá:

A. IMPUESTO DE VEHICULOS

Se elimina el descuento del 50% por matrícula o traslado de cuenta una vez que el departamento de Cundinamarca derogue la situación similar en su jurisdicción

B. IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA

1. Se busca mayor seguridad jurídica
2. Hecho generador: Ejecución de obras (Hoy es la expedición de la licencia)
3. Sujeto pasivo: Titular de la licencia (Hoy es el propietario)
4. Base Gravable: Todos los costos y gastos ejecutados para poner en condiciones de venta y ocupación el inmueble (Hoy los costos directos no se tomaba el terreno, AIU, costos financieros)
5. Anticipo de impuesto: Autoretención 2,6% al momento del trámite de la licencia con base en un presupuesto
6. Declaración final: Cuando termina la construcción al 3% sobre los costos de la construcción se resta el anticipo
7. Exención VIS: Se limitan los estratos 1 al 3 no incluye zonas comunes y parqueaderos (Hoy algunos componentes vivienda de ocupación)

C. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

1. Disminuir el impacto económico de la actualización catastral
2. Descuento a través de una fórmula matemática (modifica límites actuales del doble del impuesto)
3. Para el descuento se distingue los predios residenciales con incremento en relación con el año anterior del 10% y no residencial del 25%, se pierde con



mutaciones (cambio de propietario, por segregación de predios, nuevas edificaciones, mejoras), no cobija lotes de engorde.

4. No es claro si el descuento es permanente o sólo por el primer año, si además aplica a zonas rurales.

D. PLUSVALIA

1. En el hecho generador se incluyen las obras públicas consideradas como megaproyectos (que no se hayan financiado con contribución de valorización)

2. Se debe acreditar el pago al momento de la transferencia del dominio del inmueble

3. Se desmontan las declaraciones actuales (autoretenición y cálculo) por un sistema de liquidación de la autoridad respectiva

E. INDUSTRIA Y COMERCIO

1. Los contribuyentes del régimen común personas naturales que sean víctimas de secuestro o desaparición forzada tendrán una exención cumpliendo ciertos requisitos

2. No Se prorroga la exención en inversiones en parques

F. CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN

1. Modificación de los plazos de pago para que no concurran con otros

2. Revisión de las exenciones actuales

Saludos,

Jorge E. Rodríguez R.

Avenida 15 No. 124-03 Of.410 Bogotá D.C.

Tel: 2149524 Fax: 2149187

Nota: Los conceptos y opiniones contenidos en este boletín se emiten a título informativo y se basan en una razonable interpretación de las normas vigentes. En consecuencia, las decisiones tomadas utilizando la información aquí contenida son responsabilidad de los lectores.